

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 28, 43, 44 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que son competencia de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, ésta se auxiliará de las Dependencias y Entidades reconocidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, las cuales conforman la Administración Pública Estatal, debiendo observar para su integración la paridad de género, así como los términos que dispongan las leyes respectivas.

SEGUNDO. Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 1 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, componen la Administración Pública Paraestatal, denominándoles genéricamente como Entidades.

Con fundamento en lo señalado por el artículo 51 de la Ley Orgánica en mención, las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, quedarán sectorizadas bajo la coordinación y orientación de la dependencia de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones le corresponda.

TERCERO. Que, por su parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica citada, la Administración Pública Centralizada podrá contar, además, con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y de gestión para apoyar el eficiente despacho de los asuntos competencia de la persona titular del Poder Ejecutivo o de la dependencia a la que se les adscriba, quienes tendrán facultades para resolver sobre la materia que se les asigne en el Reglamento Interior, Decreto o Acuerdo respectivo que expida la persona titular del Poder Ejecutivo.

Tales órganos desconcentrados se agruparán en el sector vinculado con sus funciones, jerárquicamente subordinados y bajo la coordinación de la dependencia a la que se encuentren adscritos.

CUARTO. Que, con estricto apego al artículo 6 de la Ley Orgánica indicada, las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que atendiendo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios el presente Acuerdo fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio *EX ANTE*, ante la Secretaría de

1 de 7

Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente mediante el oficio ---/2023.

SEXTO. Que, con el propósito de articular de forma ordenada las actividades que desarrollan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, garantizando una eficaz coordinación y colaboración entre éstas para el debido cumplimiento de su función pública y los fines sociales que persiguen respectivamente, surge la necesidad de realizar la sectorización de las entidades paraestatales y los organismos administrativos desconcentrados del Estado, alineándolos bajo las dependencias de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones corresponda orientar y coordinar sus actividades.

Así, con el fin de garantizar los principios de legalidad, objetividad y certeza en la actuación de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, con base en los fundamentos que se han expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SECTORIZACIÓN
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**

PRIMERO. Las entidades que forman parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 último párrafo, 43, 46, 48 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, quedarán sectorizadas bajo la coordinación y supervisión de la dependencia de la Administración Pública Centralizada que, por la naturaleza de sus funciones le corresponda coordinar y orientar sus actividades.

SEGUNDO. Los organismos administrativos desconcentrados que forman parte de la Administración Pública Centralizada en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, se agruparán en el sector vinculado con sus funciones y estarán jerárquicamente subordinados y bajo la coordinación de la dependencia a la que se encuentren adscritos.

TERCERO. En atención a sus objetivos, fines y naturaleza, quedan sectorizados bajo la coordinación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, las entidades paraestatales y organismos administrativos desconcentrados siguientes:

1. **Oficina de la Gubernatura**, no tiene organismos sectorizados.
2. **Secretaría General de Gobierno**, se sectorizan:
 - I. Organismos Administrativos Desconcentrados:
 - a) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado;
 - b) Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (SIPINNA); y
 - c) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP). Quien

2 de 7

cuenta con los siguientes Órganos Administrativos Desconcentrados:

- c).1. Centro Estatal de Información en Seguridad Pública; y
- c).2. Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

II. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia del Estado (C5i);
- b) Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3);
- c) Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI);
- d) Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima (IRTEC);
- e) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI);
- f) Unidad Estatal de Protección Civil (UEPC); y
- g) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (PRONNA).

3. **Secretaría de Seguridad Pública**, se sectorizan:

I. Organismos Administrativos Desconcentrados:

- a) Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial;
- b) Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes (IEEMA); y
- c) Patronato del Sistema Estatal Penitenciario.

II. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Policía Auxiliar del Estado de Colima.

4. **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, se sectorizan:

I. Organismos Administrativos Desconcentrados:

- a) Oficina de Representación del Estado de Colima en la Ciudad de México "CASA COLIMA".

II. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima;
- b) Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (ICSIC); y
- c) Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

5. **Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres**, se sectorizan:

I. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal);
- b) Instituto Colimense de las Mujeres (ICM);
- c) Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS);
- d) Instituto para la Atención de Adultos Mayores (IAAM); y
- e) Consejo para el Desarrollo Emprendedor de las y los Jóvenes Colimenses.

6. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se sectorizan:

I. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Comisión Estatal del Agua de Colima (CEAC);
- b) Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV);
- c) Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI); y
- d) Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES).

7. Secretaría de Educación y Cultura, se sectorizan:

I. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (CSEEC);
- b) Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED);
- c) Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA);
- d) Instituto Colimense del Deporte (INCODE);
- e) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima;
- f) Universidad Tecnológica de Manzanillo (UTeM);
- g) Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima (IEIEC);
- h) Instituto Colimense de la Charrería;
- i) Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV); y
- j) Universidad Intercultural de Colima.

8. Secretaría de Salud, se sectorizan:

I. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (COESCAMED); y
- b) Servicios de Salud del Estado de Colima. Quien cuenta con los siguientes Órganos Administrativos Desconcentrados:
 - b).1. Administración de la Beneficencia Pública;
 - b).2. Consejo de Salud del Estado de Colima;
 - b).3. Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones; y
 - b).4. Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).

4 de 7

9. **Secretaría de Desarrollo Económico, se sectorizan:**

I. Fideicomisos Públicos:

- a) Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para el Desarrollo del Estado de Colima (FIDEC);
- b) Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión para la Dotación de Infraestructura Industrial, Comercial, de Servicios y Urbana del Estado de Colima (FIEC);
- c) Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima (FIDETUR); y
- d) Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima (FOFAE COL).

II. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima (SEFIDEC);
- b) Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima (IFFECOL);
- c) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima (CECyTCOL);
- d) Comisión Estatal de Impulso y Consolidación en Materia de Comercialización de Productos del Sector Rural; y
- e) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima.

10. **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se sectorizan:**

I. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Colima.

11. **Contraloría General del Estado, no tiene organismos sectorizados.**

CUARTO. Las entidades y organismos administrativos desconcentrados que no se encuentren sectorizados a alguna de las dependencias de la Administración Pública Centralizada señaladas en el acuerdo TERCERO, o que por Ley se determine así, quedarán de igual manera sectorizados bajo la coordinación directa de la persona titular del Poder Ejecutivo, siendo el caso de los siguientes:

1. **Instituto de pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL); y**
2. **Junta de Asistencia Privada.**

QUINTO. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada señaladas en el acuerdo TERCERO, estarán facultadas para orientar, coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, las funciones, servicios, acciones y políticas públicas a cargo de la entidad u organismo administrativo desconcentrado sectorizado, sin menoscabo del ámbito de autonomía que a tales organismos les reconozca el Decreto o Ley que los crea.

5 de 7

SEXTO. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, con autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo, podrán apoyar subsidiariamente en el ejercicio de sus funciones, servicios y políticas públicas, a las entidades y organismos administrativos desconcentrados que tengan sectorizados, con el fin de garantizar una eficiente y expedita implementación y funcionamiento de tales actividades.

La sectorización de las entidades y organismos administrativos desconcentrados a las respectivas dependencias de la Administración Pública Centralizada no modifica su carácter o naturaleza jurídica, ni restringe las funciones y prerrogativas que les otorga el Decreto o Ley que los crea.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 104, el día 07 de diciembre del año 2019, núm. 86.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 14 días del mes de abril del año 2023.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ROBERTO RUBIO TORRES
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

6 de 7



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".